

# **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Martha Azucena Camacho Reynoso, diputada del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Congreso de la Unión **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultad del Congreso de la Unión para legislar sobre humanidades**, al tenor de la siguiente.

## **I. Exposición de Motivos**

Nuestro país durante las últimas décadas había presentado diversos atrasos en materia de legislación que permitiera incentivar la llegada, promoción e inversión de tecnología, ciencia, innovación y humanidades, así como incorporar conceptos novedosos como el derecho humano a la ciencia. A pesar de esto y gracias a los esfuerzos establecidos por este Gobierno de la Cuarta Transformación, el pasado 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa**.<sup>1</sup> Esta reforma permitió que cuatro años después, la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación<sup>2</sup> fuera materialmente posible.

### **I.I. Planteamiento del problema**

El artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de sus distintas fracciones, establece la facultad del Congreso de la Unión de legislar en diversas materias, de las cuales emanan las leyes secundarias, no obstante, de manera precisa, al respecto de la “materia de humanidades”, ésta no se menciona en ninguna de sus fracciones.

Este concepto, en todo el texto normativo de la Constitución federal, sólo se menciona en el párrafo doce del artículo 3o., en donde se establece que:

“Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y **humanidades**: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras”.<sup>3</sup>

La fracción XXIX-F del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que:

Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, **para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación**, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;”.

Tal como podemos observar, en esta fracción XXIX-F, se establece la facultad para legislar en materia de:

- Ciencia.
- Tecnología.
- Innovación.

Dicha situación contrasta con la facultad con la que contó el Congreso para la expedición de la Ley General en Materia **de Humanidades**, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicada el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.<sup>4</sup> En este sentido resulta necesario poder establecer dentro de la fracción XXIX-F, el concepto “humanidades”, a fin de armonizar y precisar lo establecido en nuestra Carta Magna con las leyes federales, evitando que bajo algún argumento legal confuso y con afán de echar abajo la reforma, a través de alguna acción de inconstitucionalidad, se pudiera establecer la incapacidad del Congreso de la Unión para legislar en materia de “humanidades”, de allí la importancia de esta propuesta legislativa.

## II. Consideraciones

La Constitución federal establece, en el artículo 73, a lo largo de distintas fracciones, las materias en las cuales el Congreso de la Unión puede legislar, de ellas se desprende en lo concerniente a la fracción XXIX-F, la facultad de legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, **no obstante no se menciona expresamente, la facultad de legislar en materia de “humanidades”**, por ello es necesario armonizar este precepto constitucional ya que, como norma fundamental, debe prever de manera precisa las materias en las cuales el Congreso de la Unión puede inferir, en este tenor estaríamos dotando de facultades para expedir legislación en materia de “humanidades”, que si bien ya está considerado este concepto en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación” (LGMHCTI), esta es una ley federal de carácter reglamentario, y no podríamos limitar el concepto de “humanidades” sólo a expresiones relacionadas con la Ley General de Educación o de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, sino que, de aprobar esta reforma, estaríamos dejando la puerta abierta para que en un futuro, se pudiera legislar en esta materia relacionada con otros ámbitos.

En aras de establecer en la legislación dicha precisión, se procede a retomar los argumentos técnicos que motivaron el establecimiento del concepto de “humanidades” en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación” (LGMHCTI).

Es menester mencionar que el artículo 1 de la LGMHCTI establece que la mencionada ley, es reglamentaria de la fracción V del artículo 3o. y de la fracción XXIX-F del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.

Hablar de “humanidades”, es hablar de un tema sumamente amplio, no obstante, tal como lo mencionan en la Gaceta CCH de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en la actualidad, este concepto debe ser comprendido en sus múltiples variantes y como un florecimiento de las artes, la cultura, la filosofía de vida, entre otras; y su comprensión de lo espiritual.<sup>5</sup>

Por humanidades puede concebirse un pensamiento que dignifique la condición humana, es decir, el concepto se enfoque en un aspecto que posibilite la contribución de la educación para hacer florecer al ser humano.<sup>6</sup>

Se habla de las humanidades, dentro de las ciencias humanas, esto es, referido al conjunto de estudios relativos a los seres humanos como seres intelectuales y creadores.

El término humanidades, aplicado a determinadas disciplinas actualmente, es de origen renacentista, y se le llamó de esa manera, con el afán de hacer una separación de aquellos estudios de naturaleza teológica, por ello, no debemos olvidar que las humanidades son algo que está en construcción continua.

Uno de los problemas que pueden existir en la interpretación de humanidades es que los temas trabajados desde la antropología, la poesía, la ética, la literatura, la psicología y otras disciplinas, tratan de imitar el modelo lógico matemático, pero, como dice Édgar Morin, esto puede conducir a una concepción unidimensional de la vida.<sup>7</sup>

Inclusive, ya no sólo se habla de lo que son las humanidades, y de su importancia dentro del proceso de aprendizaje de los educandos en nuestro país, sino que también se han incorporado términos como lo son las “humanidades digitales”, para ello cito el artículo periodístico titulado *3 claves para entender qué son las humanidades digitales* <sup>8</sup>:

“En el mundo académico, los especialistas en ciencias sociales y humanas están aprovechando la tecnología para realizar investigaciones que hubieran sido extremadamente difíciles antes de que existieran las computadoras. Esta unión de tecnología y ciencias humanas, se llama humanidades digitales”.

De igual manera este concepto ha sido retomado en los titulares de los diversos diarios tanto nacionales como internacionales, de esta forma cito al periodista Javier A. Fernández, del periódico digital *El País* <sup>9</sup> quien menciona en uno de sus artículos, lo siguiente:

“...muchos autores reivindican las humanidades como base esencial para el desarrollo tecnológico. Y las propias empresas del sector lo demuestran. Entre los fundadores y responsables de muchas de las empresas más innovadoras del mundo hay perfiles de letras. Susan Wojcicki, directora ejecutiva de YouTube, estudió historia y literatura; Reid Hoffman, cofundador de LinkedIn y Stewart Butterfield, cofundador de Flickr y Slack, se licenciaron en filosofía, y Carly Fiorina, ex directora ejecutiva de Hewlett-Packard, obtuvo el título de historia y filosofía medieval”.

El campo de estudio de las humanidades no es algo que haya surgido ayer, desde hace tiempo este campo de conocimiento ha motivado la formación de millones de estudiantes en todo lo largo y ancho del país, no vamos lejos, dentro del sistema de bachillerato de la UNAM existen los Colegios de Ciencias y Humanidades, mejor conocidos como CCH, la máxima casa de estudios del país concentra el subsistema de humanidades, que son institutos y centros adscritos al subsistema los correspondientes de conformidad con lo establecido por los artículos 3o., inciso 6, y 12, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad y los correspondientes artículos del Estatuto General de la Universidad.

Al respecto de la importancia de las humanidades, debo citar la publicación del licenciado Humberto Muñoz García, titulada *Las humanidades, las ciencias sociales y la universidad*, en donde acertadamente resalta la importancia de las humanidades en la educación, y de ello cito lo siguiente:

“...

**3)** En México, las humanidades y las ciencias sociales florecieron después de la Revolución, y tomaron impulso con la creación del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM en 1930. Las facultades de filosofía y letras, de derecho, y después las de economía y ciencias políticas y sociales, sirvieron para establecer la convergencia e interacción de las humanidades y las ciencias sociales.

En 1945 se creó la Coordinación de Humanidades de la UNAM, que agrupa a los institutos de ambos campos de conocimiento. Investigación y docencia quedaron organizadas por separado, pero con una fuerte relación funcional. Con el tiempo, la indispensable interrelación entre las disciplinas originó una amplia diversidad de intereses de conocimiento para responder a demandas sociales emergentes. Compartir el conocimiento entre colegas ha sido necesario, pero no suficiente; ha sido menester diseminarlo en la sociedad.

**4)** La práctica de las humanidades y las ciencias sociales ha servido para que funcionen los posgrados, para generar investigadores y cuadros de alto nivel preparados para intervenir en la formulación de leyes y de políticas públicas en casi todos los ámbitos donde opera el gobierno. Además, para darle viabilidad y fuerza al espacio público, y al Estado mismo. En el campo de las humanidades se crea cultura y se dan directrices para proteger el patrimonio nacional.

**5)** Un propósito de la universidad es formar personas útiles que sirvan a la sociedad, que puedan realizarse intelectualmente en sus actividades profesionales, comprometidas con el esfuerzo colectivo para dar a las nuevas generaciones un futuro promisorio.

Las humanidades auxilian para alcanzar disciplina en el estudio, formar el carácter y las mentes de los jóvenes para que tengan un pensamiento crítico. Las humanidades enseñan a pensar en libertad. Además, el conocimiento de las humanidades es práctico, porque va directo a la persona para que reflexione, lea, escriba, enjuicie moralmente, para que se ubique en las condiciones en las que vive el país y obtener perspectivas globales, para observar y participar en el campo internacional.

**6)** En la problemática que vive México, las ciencias sociales son cruciales para que, desde las universidades, se gesten proyectos de desarrollo del entorno, con la participación de actores sociales interesados en intervenir y estimular el bienestar colectivo.

**7)** En la UNAM, el conjunto de la investigación humanística y social agrupa a once institutos, ocho centros y siete programas. Cientos de proyectos de investigación. En especial, los programas atienden cuestiones como la problemática de la Ciudad de México, los derechos humanos, la educación superior, la justicia y la democracia, la bioética, Asia y África, que se suma a los Centros sobre América Latina y América del Norte. Asimismo, el Programa Universitario de Estudios del Desarrollo ha propuesto un nuevo curso para el desarrollo y el crecimiento de México.

Los Programas y una multitud de Seminarios son espacios interactivos de investigación, docencia y difusión donde se han seguido nuevas modalidades de trabajo académico para cumplir las tres funciones institucionales: docencia, investigación y difusión.

**8)** La existencia y el trabajo resultante de las humanidades y las ciencias sociales sirve de base para que la universidad se comunique con la sociedad, en uso de su autonomía, con un discurso racionalmente organizado. Difundir el conocimiento de los problemas del país, resultado de la investigación sistemática, sirve para que la sociedad tome conciencia y pueda ejecutar acciones tendientes a su resolución. La comunicación con la sociedad le permite a la universidad ganar prestigio, participar en la deliberación pública y obtener reconocimiento intelectual como el lugar donde el debate es organizado y racional. Asimismo, ganar apoyos a sus tareas.

**9)** Las Humanidades le han dado a la UNAM premios y prestigio internacional. El trabajo de los científicos sociales, asimismo, es reconocido gracias a su seriedad intelectual y rigor académico. En los nuevos tiempos nacionales las humanidades y las ciencias sociales serán esenciales para la labor de la Universidad. Habrá que fortalecerlas.”

En este sentido, claramente la LGMHCTI, en su tercer párrafo del artículo 2, menciona que “Bajo la rectoría del estado, los recursos, capacidades e infraestructuras del sector público en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación invariablemente serán puestos al servicio del pueblo de México y su uso, aprovechamiento y explotación permanecerán sujetos al interés público”. Al mismo tiempo que deja muy claro en el artículo 3, fracción I, que dicha ley federal establecerá “Los fines, principios y bases de las políticas públicas en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como los criterios y medios para su formulación, ejecución y evaluación”.

Hoy en día, es una realidad que contamos con legislación específica, que mandata a nuestro Estado mexicano, el garantizar la promoción, desarrollo y comunicación de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación a través de diversos medios.

En materia internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por nuestro país y publicado el 12 de mayo de 1981 en el Diario Oficial de la Federación, se establece de manera puntual, en su artículo 15, numeral 1, inciso b), que los estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico de sus aplicaciones, esto relacionado con el numeral 2, que establece que los estados deberán adoptar medidas para la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales *Protocolo de San Salvador*, de 1988, establece en el contenido de su artículo 14, el derecho a los beneficios de la cultura, esto último, íntimamente relacionado con las humanidades.

Se considera pertinente, y viable jurídicamente, la incorporación del concepto “humanidades” dentro de la facultad para legislar que tiene el Congreso de la Unión, a través de la adición del mencionado concepto, dentro de la fracción XXIX-F del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por todo lo anterior, a fin de ilustrar a esta soberanía sobre la reforma planteada, presento la siguiente:

### **III. Propuesta legislativa**

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  |  |
|--|--|
| Texto Vigente  | Propuesta Legislativa  |
| <p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX. E. ...</p> <p><b>XXIX-F.</b> Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus</p> | <p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX. E. ...</p> <p><b>XXIX-F.</b> Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de <b>humanidades</b>, ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la</p> |

|   |   |
|---|---|
| <p>respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p><b>XXIX-G. a XXXI. ...</b></p> | <p>Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de <b>Humanidades</b>, Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p><b>XXIX-G. a XXXI. ...</b></p> |
|---|---|

#### IV. Decreto

Es por lo anteriormente expuesto que se somete a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultad del Congreso de la Unión para legislar sobre humanidades**

**Único.** Se **reforma** la fracción XXIX-F del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

I. a **XXIX-E.** ...

**XXIX-F.** Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de **humanidades**, ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de **Humanidades**, Ciencia, Tecnología e Innovación;

**XXIX-G. a XXXI.** ...

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019. Consultado de:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019#gsc.tab=0)

2 Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2023, y sin reformas al día de hoy. Consultado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMHCTI.pdf>

3 Párrafo doce del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

4 Op Cit.

5 ¿Qué son las humanidades?, María Estela García Torres Cruz. Gaceta CCH. Consultado de: <https://gaceta.cch.unam.mx/es/que-son-las-humanidades#:~:text=Las%20humanidades%20tienen%20una%20cognici%C3%B3n,una%20parte%20f%C3%ADsica%20y%20material.>

6 Ibídem.

7 Ibídem.

8 3 Claves para Entender Qué Son las Humanidades Digitales. Preparatoria Panamericana. 30 de junio de 2017.

9 El relevante papel de las humanidades en un mundo cada vez más tecnológico. Periódico Digital. El País. Javier. A. Fernández. 10 de diciembre de 2021. Consultado de: <https://elpais.com/sociedad/futuros-educacion/2021-12-10/el-relevante-papel-de-las-humanidades-en-un-mundo-cada-vez-mas-tecnologico.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de septiembre de 2023.

Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso (rúbrica)

S I L L